

**Punto de suscripción**

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL**Junta Provincial de Subsidio Pro-
Combatientes****CIRCULAR**

Como aclaración a la Circular número 1.008, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 24 del mes actual, se hace saber que estarán sujetos al recargo del 10 por 100 establecido por el Decreto número 174, los artículos de lujo que se indican en la orden del Excelentísimo señor Ministro del Interior, del día 4 del corriente mes, y además los enumerados a continuación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 210 de la vigente Ley del Timbre.

1.º Automóviles y carruajes de lujo, nuevos, sus accesorios y piezas de recambio, cubiertas, bandas, cámaras de aire, magnetos, etc.

2.º Objetos de antigüedades.

3.º Raquetas de Tennis, Mazos de Polo, Hockey, Golf y demás artículos de deportes; mesas de Billar y sus accesorios, tablas y fichas de Mahjongg, tablas y figuras del juego de Ajedrez, de damas y de asalto y demás juegos equivalentes.

4.º Animales no necesarios como perros de raza, loros y monos, caballos de recreo y para coches de lujo, caballos de carrera y poneys.

5.º Pianos, órganos, pianolas, gramófonos y demás aparatos automáticos o ejecutores de música y sus accesorios, como rollos, discos, etcétera, además los aparatos receptores de telegrafía o telefonías sin hilos, cuando su precio exceda de 250 pesetas.

6.º Escopetas, rifles y armas de fuego largas, cuyo precio exceda de 300 pesetas, y las armas cortas de fuego de precio superior a 75 pesetas.

7.º Joyas, perlas, piedras preciosas y objetos de oro, plata y platino, así como los artículos de bisutería fina que contengan metales preciosos (oro, plata o platino) o piedras finas o de imitación calibradas, relojes montados en oro, plata o platino, o con incrustaciones de piedras preciosas, así como los objetos de óptica en oro, plata, platino y concha.

8.º Obras de cristal, de bronce, hierro y otros metales o de porcelana fina, como espejos, arañas, lámparas con bronce o metales cincelados, candelabros, jarrones, centros figuras y demás objetos de adorno

de dichas materias, cuyo precio por pieza sea superior a 75 pesetas, tapices y alfombras cuyo precio sea superior a 50 pesetas por metro cuadrado.

9.º Toda clase de artículos de peletería, confeccionados o no, cuando su precio exceda de 250 pesetas, brocados, blondas y encajes, cuando estén hechos con hilos de seda, plata u oro; plumas para adornos de sombreros cuando su precio exceda de 50 pesetas por pieza, artículos de seda natural cuando su precio sea superior a 50 pesetas por metro cuadrado y artículos de perfumería.

10. Trajes y vestidos para caza y los denominados de amazona, libreas de todas clases de uniformes, con excepción de los correspondientes a cargos públicos, cualquiera que sea su precio.

11. Muebles de lujo, dorados y tallados de maderas que contengan mármoles, bronce u otros metales, incrustaciones de laca, adornos o colgaduras de tapicería, de terciopelo, damasco, raso, tafilite, piel u otra tela cualquiera que forme parte integrante de ellos.

12. Muebles construídos en maderas finas no comprendidas en el párrafo anterior, cuando su precio por unidad exceda de 200 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 25 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

1088

El «Boletín Oficial del Estado» número 519, correspondiente al día 24 de Marzo de 1938, publica las siguientes disposiciones:

Ministerio del Interior**ORDEN**

En relación con la Orden de este Ministerio de fecha 9 del corriente, publicada en el «Boletín Oficial» número 505, referente a las condiciones exigidas para la celebración del concurso entre médicos del Cuerpo de Baños, y habiéndose recibido informes en el sentido de que por causas de fuerza mayor no pueden ser abiertos los Bañeros de Fitero Nuevo y Fitero Viejo (Navarra) en la presente temporada, quedan totalmente excluídos del concurso los referidos Establecimientos de aguas minero medicinales, prorrogándose

el plazo de admisión de instancias hasta el día 30 del corriente para que puedan pedir otro Bañero, únicamente aquellos médicos del Cuerpo que ya hubiesen solicitado dichas plazas.

Por lo anteriormente expuesto se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Gobernadores reproducir esta orden en los «Boletines Oficiales» de su provincia.

Burgos, 23 de Marzo de 1938.—P. D., José Lorente.

1045

**Sección Provincial
de Administración Local****EDICTO**

El Comisionado nombrado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para la confección del Reparto General de Utilidades del año 1936 del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.

Hace saber: Que terminada la confección de dicho documento, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho Repartimiento que sean de esa vecindad o hacendados forasteros, a los que se les hace saber, que las cuotas que les corresponde satisfacer, son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Relación que se cita

Apellidos y nombres, vecindad y cuotas.

Albarrán Ramos, Raimundo, Granja de Granadilla, 1'25 pesetas.

Albarrán Valencia, José (herederos), Granadilla, 2'40.

Alcalá Arias, Jerónimo, Buenos Aires, 1'96.

Alcalá Arias, Brígida, Granja, 1'31.

Carril Mateos, Filomena, Buenos Aires, 2'14.

Castro Rosado, Marciano, idem, 0'89.

Alcalá Gallego, Cipriano, Granja de Granadilla, 8'23.

Ayuntamiento de Granja de Granadilla, 27'73.

Blanco Alcalá, Benigno, Buenos Aires, 6'00.

Blanco García, Inocencio (herederos), Granja, 7'85.

Grego García, Teodora, Buenos Aires, 0'79.

Grego García, Juan, idem, 1'70.

Grego Herrero, Catalina, idem, 1'82.

Esteban Blázquez, Rogelio, Mohe-
das, 96'72.

Esteban Blázquez, Valentín, Granja, 24'20.

Gallego Herrero, Juan, Cuba, 4'09.

García Granado, Claudio, Casas del Monte, 3'34.

García Flores, Nieves, Baños de Montemayor, 1'58.

García García, Eleuterio, Granja, 0'55.

García Mateos, Sebastián, Buenos Aires, 1'14.

García Mateos, María, idem, 1'64.

García Martín, Pablo, Granadilla, 1'88.

García Rodríguez, Juana, Buenos Aires, 2'08.

Garrido Martín, Esteban, Granja, 1'17.

Garrido Llopis, Ildelfonso, Casas del Monte, 71'96.

Gil Gutiérrez, Cruz, Buenos Aires, 1'38.

Gil Herrero, Elías, idem, 0'79.

González Avila, Moisés, Cáceres, 73'89.

González Clemente, Francisco, Béjar, 52'33.

Gutiérrez Torres, Nicolás, Buenos Aires, 0'05.

Hernández Anaya, Luis, Béjar, 96'47.

Hernández Antón, Emiliano, Buenos Aires, 17'17.

Hernández Garrido, Ramón, Jarilla, 3'93.

Hernández Garrido, Saturnina, idem, 7'85.

Hernández Granado, Francisca, idem, 1'96.

Hernández Gunilla, Jacinto, Buenos Aires, 4'54.

Hernández Martín, Hilario, Jarilla, 1'96.

Hernández Martín, Hipólito, idem, 1'96.

Hernández Martín, Luis, idem, 1'96.

Hernández Palacín, Rafael, Buenos Aires, 2'40.

Hernández Pastor, Luisa, idem, 1'26.

Hernández Recio, Inocencio, Jarilla, 8'26.

Hernández Valencia, Simón, Buenos Aires, 1'47.

Herrero Esteban, Francisco, Losar de la Vera, 3'46.

Jiménez Fernández, Francisco, Pinofranqueado, 10'43.

Martín García, Perfecto, Buenos Aires, 0'05.

Martín Gunilla, Agustín, Aliseda, 11'75.

Martín Gunilla, Nicasia, Cáceres, 12'48.

Martín Gunilla, Eugenia, idem, 2'05.

Martín Valencia, Jesús, Buenos Aires, 2'40.

Mendoza Martín, Máximo, Arroyomolinos de la Vera, 3'55.

Mohedano Blanco, Fructuoso, Casas de Millán, 9'14.

Muñoz García, Isidoro, idem, 0'18.

Muñoz García, Práxedes, Buenos Aires, 5'27.

Muñoz Hernández, Felipe, idem, 11'66.

Navas Regidor, Eulogio, Baños de Montemayor, 431'88.

Palacín Valencia, Eleuteria, Buenos Aires, 3'31.

Pastor Arroyo, Leoncio, idem, 1'99.

Pastor Cambero, Lucía, idem, 8'57.

Pastor Cambero, Pedro, idem, 2'90.

Planchuelo Casilla, Saturio, Barcelona, 5'55.

Planchuelo Gil, Silvestre (herederos), Buenos Aires, 4'55.

Planchuelo Paz, Jacinto, idem, 2'90.

Ramos Paniagua, Ana, idem, 0'88.

Recio Hernández, Silverio, Jarilla, 1'96.

Recio Muñoz, Gregoria, Buenos Aires, 3'82.

Regidor Simón, Domingo, Baños de Montemayor, 24'06.

Rodríguez Gordo, Juan, Casas del Monte, 8'20.

Rodríguez Hernández, Alejandro, Buenos Aires, 1'28.

Rubio Martín, Maximiliana, Hervás, 329'40.

Sánchez González, Lorenzo, Buenos Aires, 3'66.

Sánchez Gunilla, Teodosio, idem, 1'05.

Valencia Blanco, Adelaida, idem, 2'58.

Valencia González, Gregoria, idem, 1'05.

Sánchez Ovejero, Cristina, idem, 2'75.

Sánchez Serrano, Lucas, Jarilla, 8'05.

Serrano Granado, Antonio, Jarilla, 4'72.

Serrano Recio, Santiago, idem, 5'83.

Valencia Hernández, Moisés, Madrid, 9'72.

Valencia Martín, Robustiano, Buenos Aires, 2'75.

Valencia Planchuelo, Eloy, Ahigal, 9'84.

Valencia Sánchez, Felicidad, Buenos Aires, 2'58.

Valencia Planchuelo, Presentación, Lorca, 2'58.

Valencia Recio, Vicente, Jarilla, 5'40.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía, la cual las enviará a esta Comisión debidamente informadas en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de exposición al público, para la resolución que en justicia proceda.

Cáceres, 21 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Comisionado, Diego Naranjo. 1004

Sección Provincial de Estadística

Rectificación del Padrón de habitantes

Han sido aprobados los documentos de la Rectificación anual del Padrón municipal de habitantes de 1.º de Diciembre de 1937, de los Ayuntamientos de Abadía, Acebo, Acebuche, Ahigal, Aldea de Trujillo, Aldea del Cano, Aldehuela del Jerte, Almaraz, Baños, Bohonal de Ibor, Caminomorisco, Casar de Cáceres, Casares de las Hurdes, Casas de Miravete, Castañar de Ibor, Ceclavín, Cuacos, Deleitosa, Estorninos, Galisteo, Garganta (La), Gargüera, Gata, Guijo de Coria, Guijo de Santa Bárbara, Hernán Pérez, Herruerza, Higuera, Holguera, Hoyos, Membrío, Navezuelas, Perales del Puerto, Peseueza, Riobos, Romángordo, Serrejón, Valdastillas, Valencia de Alcántara, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

Lo que se pone en conocimiento de las respectivas Alcaldías, a fin de que a la mayor brevedad autoricen a persona competente, que mediante el oportuno recibo, recoja de esta Oficina dicha documentación y la entregue en la Alcaldía.

Cáceres, 26 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil. 1059

Juzgados

HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, accidental Juez de Primera Instancia de Hoyos.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por doña Juliana Navarro Alvarez de Sotomayor, viuda del Procurador de este Juzgado don Ladislao Martín Lozano, a fin de que le sean devueltas la cantidad de dos mil pesetas en metálico que como fianza tenía constituida su esposo en la Tesorería de Hacienda. Lo que se anuncia por medio del presente para que cuantos tengan que reclamar lo hagan dentro del plazo de seis meses.

Dado en Hoyos a once de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Pedro Valiente Gómez.—Por su mandado, el Secretario judicial, Ramón González.

(11'70 pstas.) 543

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de don Joaquín Norberto Herrera Lubián, mayor de edad, casado y vecino que fué de Plasenzuela, en el que, se ha acordado, anunciar su muerte sin testar, haciéndose constar que reclama su herencia la viuda del mismo, doña María Cebrián Lubián, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, se da el

presen en Trujillo a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz de Rivas. (14'00 pstas.) 1067

Alcaldías

IBAHERNANDO

Vacante de Encargado del Registro de Colocación Obrera

Encontrándose vacante la plaza de encargado del Registro de Colocación Obrera de esta villa, se anuncia a concurso interino, por el plazo de veinte días, en cuyo plazo pueden presentar sus instancias en la Secretaría municipal los que reuniendo los requisitos legales, lo estimen conveniente.

Los aspirantes acompañarán a su instancia, certificación de la Alcaldía respectiva que acredite, no haber pertenecido al frente popular y haberse adherido desde su iniciación al Glorioso Movimiento Nacional debiendo venir los documentos reintegrados en forma. El haber anual es el de 700 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Ibahernando, 17 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Mena. 978

SANTA MARTA DE MAGASCA

Acordado por esta Gestora la prórroga de un trimestre del Repartimiento general de utilidades, del pasado ejercicio del 1937, al amparo de la Ley de Presupuesto de 31 de Diciembre último y al no estar formado dentro del periodo de cobranza del primero de 1938, el referido Repartimiento, se hace público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, y transcurridos que sean, se procederá al cobro de referido trimestre y formado, que sea el del corriente año, se hará a los contribuyentes las compensaciones por lo satisfecho en el trimestre prorrogado.

Santa Marta de Magasca, 17 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Eusebio Medina. 979

CABEZABELLOSA

Edicto de llamamiento de ignorado paradero de los mozos nacidos en el año de 1917

Ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se expresan, comprendidos en el alistamiento del correspondiente año que se está formando por este Ayuntamiento, se les cita por el presente para los actos de rectificación, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, los días 30 del corriente, 13 y 20 de Febrero próximo, respectivamente, y a las once horas, excepto el último que se hará a las ocho de la mañana. Se advierte a dichos mozos, sus padres, amos, tutores o parientes de quienes dependan, que de no comparecer al último acto mencionado y no alegar las reclamaciones o exenciones pertinentes, serán declarados prófugos los repetidos mozos, con todas las responsabilidades legales.

Mozos que citan

Angel J. Sánchez Ga lego, hijo de Julio e Isabel.

Eladio Cardador Talaván, hijo de Cirilo y Maximiliana.

Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Inocencio Sanchez. 989

PLASENCIA

Rectificación del Padrón municipal de habitantes del año 1937

Habiéndose confeccionado por esta Secretaría municipal la rectificación del Padrón de habitantes, queda expuesta al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por las personas que lo estimen conveniente y presentar durante dicho periodo de tiempo las reclamaciones que crean convenientes, bien entendido que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Plasencia a 21 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julio Morales. 1014

También se encuentran expuestos al público la rectificación del Padrón municipal de Habitantes, y por el mismo plazo que el anterior de los Ayuntamientos siguientes:

Jaraicejo.	1015
Talavera la Vieja.	1019
Alcuéscar.	1020
Villar del Pedroso.	1021
Arroyomolinos de la Vera.	1031
Portaje.	1053
Mata de Alcántara.	1035
Villa del Rey.	1063

OLIVA DE PLASENCIA

Recuento general de ganadería

Habiéndose formado por esta Junta Pericial el recuento general de la ganadería de este término, para que sirva de base al repartimiento de la Contribución de 1939, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, advertido de que pasado dicho plazo sin verificarlo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Oliva de Plasencia a 22 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Severo Montero, 1017

También se encuentra expuesto al público el Recuento general de ganadería, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Granadilla.	1018
Cilleros.	1032
Nuñomoral.	1048
Plasencia, cinco días.	1050

TORREJON EL RUBIO

Acordada por esta Alcaldía la prórroga del presupuesto de 1937, para regir durante el año actual de 1938, quedan expuestas al público las certificaciones a que se contrae el artículo 296 con la correspondiente Memoria en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones de los contribuyentes o entidades interesadas.

Torrejón el Rubio a 22 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Fernández. 1052